

Primera parte: Los elegidos y los sacramentos de iniciación en la Vigilia de Pascua

Los elegidos normalmente celebran los sacramentos del Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía en la Misa de la Vigilia Pascual.

La Vigilia Pascual debe ser una celebración digna en todos los sentidos, especialmente en su uso completo y abundante del símbolo, tanto en la celebración de los sacramentos como en los servicios anteriores de luz y palabra. Un uso generoso del agua es especialmente importante. El bautismo por inmersión se prefiere como "el signo más completo y más expresivo de la Santa Cena" (Estatutos Nacionales 17), y debe ser alentado.

Los elegidos no llevan velas encendidas como lo hacen los bautizados durante el servicio de la luz, porque Cristo en el bautismo aún no los ha iluminado. Sin embargo, los candidatos llevan tapones iluminados, porque están bautizados.

Después de que los elegidos son bautizados, pueden vestirse con una vestimenta bautismal. Tradicionalmente, esta es una prenda simple, blanca y fluida que viste a toda la persona. El alba es una prenda bautismal. En ocasiones se usan prendas de tipo poncho de longitud completa. La vestimenta bautismal no debe ser decorada con "símbolos". Es en sí mismo el símbolo, y cualquier cosa que se le agregue le restará efectividad. Las estolas no son prendas bautismales.

Cuando los Elegidos son bautizados, los sacramentos de Confirmación y Eucaristía deben ser conferidos inmediatamente después en la misma celebración litúrgica, a menos que una razón grave lo impida (canon 866, cf. RICA no. 215, Estatutos de la NCCB no. 14). La ausencia de un obispo no constituye una razón grave (véanse los Estatutos de la NCCB nº 13-14); ni tampoco la preferencia personal del celebrante o candidato al bautismo. Una razón grave puede surgir en situaciones de emergencia o situaciones misioneras en las que el ministro del Bautismo es un diácono, o el aceite de crisma no está disponible.

No está permitido en una celebración que un sacerdote bautice y otra que confirme. La facultad de confirmar solo se otorga a quien bautiza. Por la misma razón, no está permitido que un diácono bautice y un sacerdote confirme. Si hay un gran número por confirmar, el ministro que preside puede invitar a otros sacerdotes para que lo ayuden en la unción (RICA n. 14). Cuando un ministro ordinario del Bautismo está disponible, un laico no está autorizado a bautizar. Tampoco es apropiado que nadie, excepto el ministro bautista, cuestione a los elegidos por la renuncia al pecado y la profesión de fe antes del bautismo.

Los neófitos pueden tomar los regalos en la preparación del altar. La comunión debe ofrecerse bajo ambas formas.

Segunda parte: ¿Qué hay de los candidatos bautizados de RICA?

Los candidatos bautizados de RICA normalmente celebran los sacramentos de la confirmación y la eucaristía normalmente durante la temporada de Pascua.

Los protestantes válidamente bautizados:

Los sacerdotes que ejercen un cargo pastoral en la Arquidiócesis de Nueva York reciben automáticamente las facultades del Arzobispo para recibir la comunión plena en la Iglesia Católica de los adultos y niños en edad catequética, y reciben de la ley la facultad para confirmarlos (Canon 883.2). Aquellos que tienen la facultad de confirmar están obligados a ejercerlo (Canon 885.2; ver también los Estatutos NCCB n. 35).

Católicos bautizados:

En la Arquidiócesis de Nueva York, la facultad de confirmar a los candidatos en el catecumenado que se bautizaron como católicos y que no han celebrado la Confirmación y la Eucaristía se ha entregado a pastores, administradores y a cualquier sacerdote que un pastor o administrador delegue. **Ver carta de la Oficina del Vicario General.**

Como las preguntas de validez pueden surgir cuando el Sacramento de la Confirmación es administrado por un sacerdote, (Canon 882), se debe hacer una anotación en el Registro de Confirmación de la Parroquia que la facultad de confirmar bajo las condiciones mencionadas anteriormente está delegada expresamente, es decir, " *delegatus* . "

Se recomienda que la celebración del sacramento de confirmación y la primera Eucaristía NO se realice en la Misa de la Vigilia Pascual para los candidatos bautizados de RICA.

Estos dos sacramentos (confirmación y eucaristía) se pueden celebrar:

- Para los protestantes válidamente bautizados: en cualquier día del año que sea apropiado
- Para los católicos bautizados - En cualquier día de la temporada de Pascua.

Cuando el candidato válidamente bautizado para la comunión plena hace una profesión de fe, los sacramentos de la Confirmación y la Eucaristía deben ser conferidos inmediatamente después en la misma celebración litúrgica.

Cuando el candidato católico bautizado celebre el sacramento de la Confirmación, deben celebrar su primera comunión después de eso en la misma celebración litúrgica.